

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 3 de octubre de 2024**

RES. EX. Nº **02166/2024**

**V I S T O:** La solicitud presentada por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyim de Quillalhue, mediante solicitud electrónica de fecha 25 de septiembre de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 12.037 de 2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.201, de fecha 27 de septiembre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los D.E. Nº 919 de 2002 y Nº 163 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 1.058 y Nº 3.443 de 2003, Nº 2.564 de 2004, Nº 3.384 de 2005, Nº 2.001 de 2006, Nº 1.646 de 2007, Nº 1.620 de 2008, Nº 2.520 de 2009, Nº 2.091 de 2010, Nº 1.555 de 2011, Nº 923 de 2012, Nº 1.142 de 2013, Nº 1.230 y Nº 1.610 de 2014, Nº 590 de 2015, Nº 634, Nº 2.078 y Nº 2.534 de 2016, Nº 2.916 y Nº 4.236 de 2018, Nº 115 y Nº E-2020-535 de 2020, y Nº E-2022-574 de 2022, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2022-574 de 2022, de este origen, se aprobó décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta La Iglesia, Región de Los Ríos**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyim de Quillalhue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 1.201/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-574 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta La Iglesia, Región de Los Ríos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 919 de 2002, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 163 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyim de Quillalhue, R.U.T. N° 65.731.690-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 775, de fecha 28 de septiembre de 2001, con domicilio para los efectos de las notificaciones en Pasaje Ollague 335, Norte Grande 1, Valdivia, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

CGS/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20866009&hash=853f7>